Santiago de Cali, 09 de DICIEMBRE DEL 2022

Doctor (a)
NAZLY GELLEN OSPINA
SUPERVISOR LEY 550 DE 1999
Supervisor del Contrato
Departamento Administrativo de Jurídica.

REFERENCIA: Informe **Cuenta N° 03**, correspondiente a las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1.140-12-14-0288 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

CONTRATISTA: LUZ ANGELA OREJUELA TORRES C.C. No. 31.145.390

ACTIVIDADES MES DE DICIEMBRE 2022

1- Se realizó 10 constancias de estado del proceso, lo cual se tuvo en cuenta datos como el juzgado, numero de radicado del proceso, datos del demandante es decir número de cedula, también fecha, numero de sentencia de primera o segunda instancia, si fue favorable o desfavorable para el Departamento del Valle y el estado actual del proceso.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

LA SUSCRITA PROFESIONAL ENCARGADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO Y SUS ACREEDORES DE LEY 550 DE 1999.

HACE CONSTAR

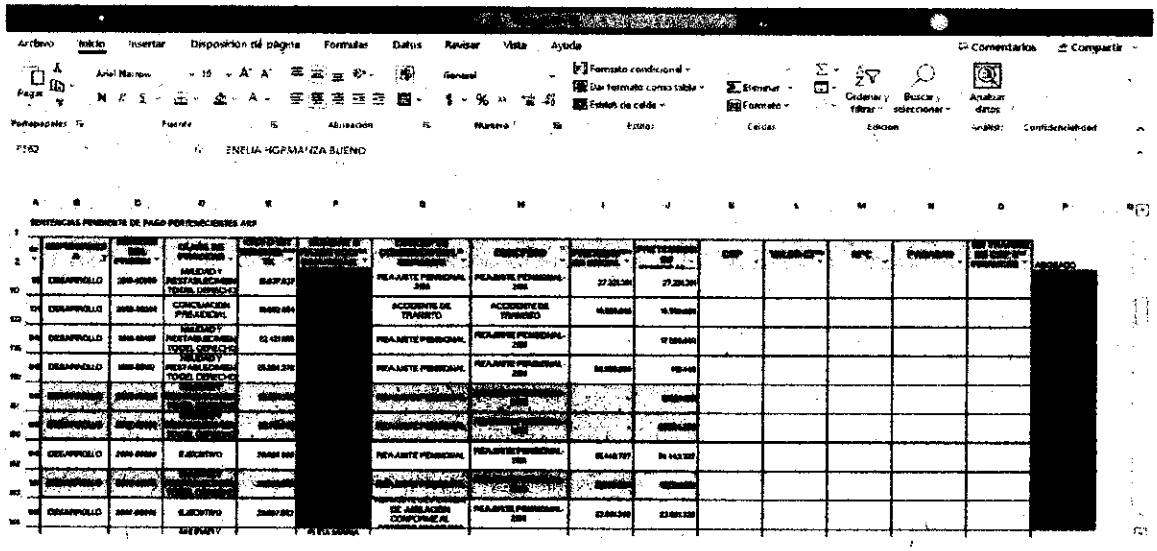
Que de acuerdo a la revisión efectuada en los archivos internos de la Dependencia y revisados los documentos soportes del expediente, se pudo constatar dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado 76001333100220090035500, demandante WILLIAM SANCHEZ MONTENEGRO, el cual curso en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Santiago de Cali, que, mediante Sentencia del 12 de noviembre de 2010, se negó las pretensiones de la demanda; y el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca- Sala Contencioso Administrativo Laboral, en Sentencia N°263 del 09 de agosto de 2011, resolvió:

*"**PRIMERO: REVOCASE** la sentencia del 12 de noviembre de 2010, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cali, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y en su lugar,*

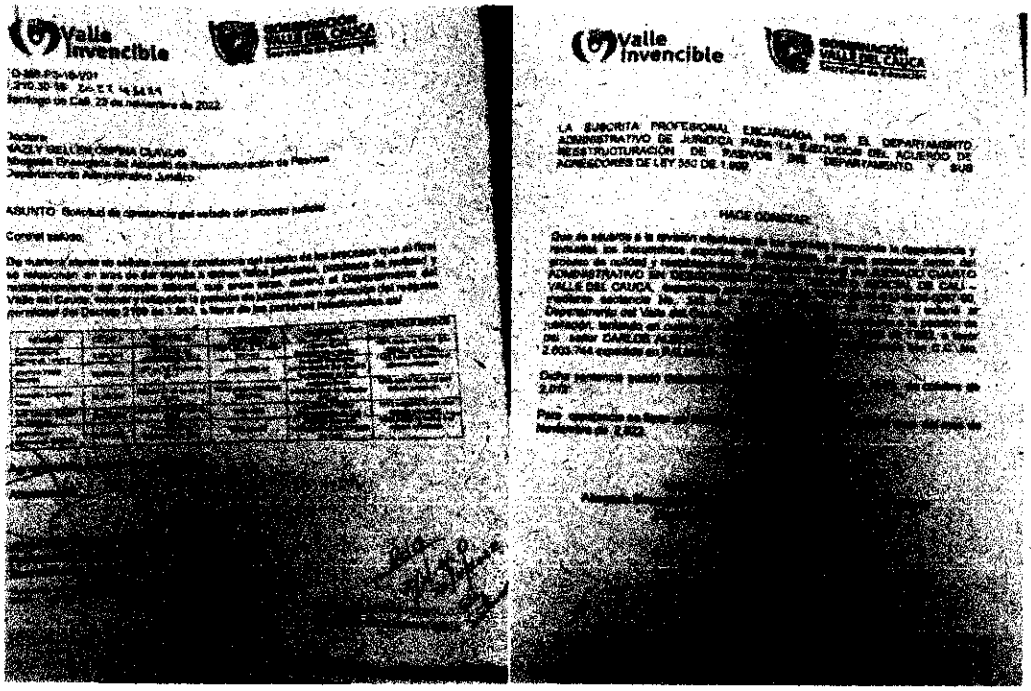
***SEGUNDO: DECLARASE** la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0040 del 2 de febrero de 2009, por medio de la cual se resuelve negativamente la solicitud de pensión del señor WILLIAM SANCHEZ MONTENEGRO.*

***TERCERO: DECLARASE** la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 0204 del 28 de abril de 2009, por medio de la cual se confirma la Resolución No. 0040 del 2 de febrero de 2009.*

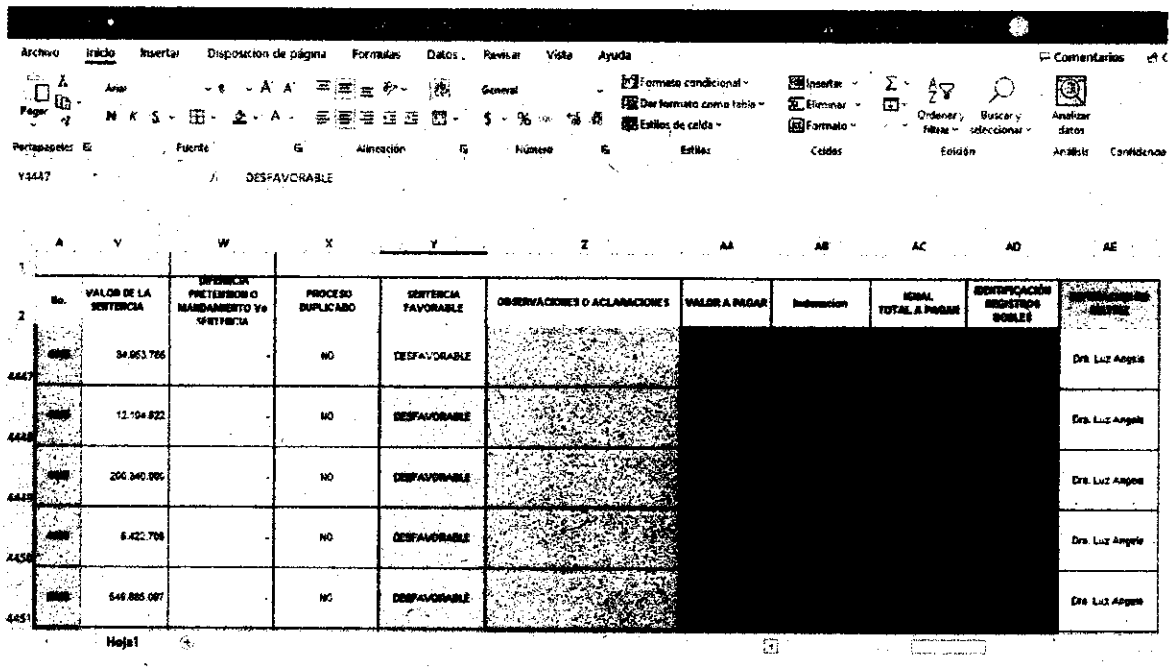
***CUARTO: DECLARASE** la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 366 del 03 de junio de 2009, por medio del cual se resuelve recurso de apelación y se confirma la sentencia No.0040 del 2 de febrero de 2009*



2. En virtud de la solicitud allegada por la Secretaria de Educación del Departamento del Valle, la cual solicitó constancia del estado del proceso RAD 76001-33-31-012-2008-00087-00 Demandante CARLOS ALBERTO CARDENAS TENORIO, la misma se realizó teniendo en cuenta datos como el juzgado, numero de radicado del proceso, datos del demandante es decir número de cedula, también fecha y numero de sentencia de primera o segunda instancia y si el sentido del fallo es favorable o desfavorable para el Departamento del Valle del Cauca.



3. Con la finalidad de realizar la actividad depuración y actualización de base de acreencias con la que cuenta el GIT Ley 550 – DAJ, y a través de la base **ACTIVIDAD DEPURACIÓN NO MATRIZ NUEVAS** se realizó la depuración de 9 procesos. Teniendo como soporte 5 archivos CONSULTAS RAMA Y SAMAI, PIEZAS PROCESOS TERMINADOS Y ACTIVOS (DRIVE), BASE DE PAGO SEP 2022, BASE DE PAGO AGOS 2022 y BASE DE PAGO UNIFICADA MAYO 2022.



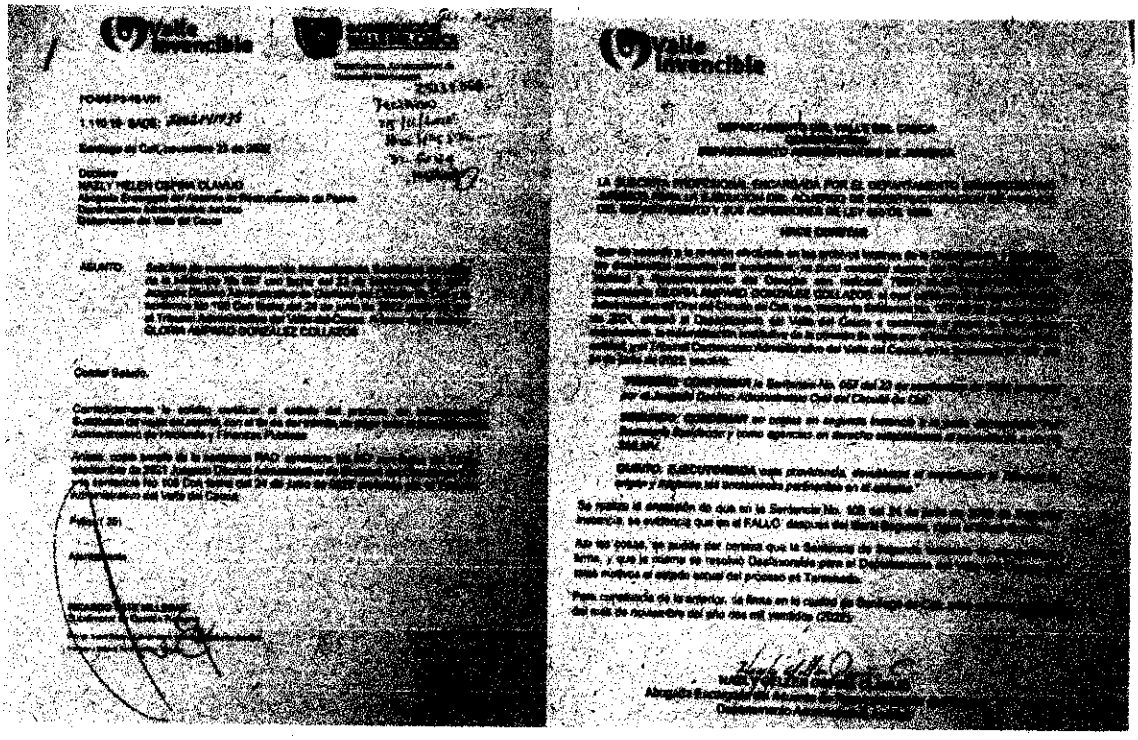
Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Comentarios

Y3447 DESFAVORABLE

	A	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE
1											
2	No.	VALOR DE LA SENTENCIA	DIFERENCIA PRETENSION O MANDAMIENTO Vs SENTENCIA	PROCESO DUPLICADO	SENTENCIA FAVORABLE	OBSERVACIONES O ACLARACIONES	VALOR A PAGAR	Indexacion	VALOR TOTAL A PAGAR	IDENTIFICACIÓN REGISTROS DOBLES	[redacted]
4447	[redacted]	34.963.786	-	NO	DESFAVORABLE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Dra. Luz Angela
4448	[redacted]	12.104.822	-	NO	DESFAVORABLE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Dra. Luz Angela
4449	[redacted]	200.340.000	-	NO	DESFAVORABLE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Dra. Luz Angela
4450	[redacted]	6.422.708	-	NO	DESFAVORABLE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Dra. Luz Angela
4451	[redacted]	646.885.087	-	NO	DESFAVORABLE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Dra. Luz Angela

Hoja1

4. En virtud de la solicitud allegada por el área de Prestaciones Sociales del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle, la cual solicitó constancia del estado del proceso RAD 76001-33-33-010-2010-00124-00 Demandante **GLORIA AMPARO GONZALEZ COLLAZOS**, la misma se realizó teniendo en cuenta datos como el juzgado, numero de radicado del proceso, datos del demandante es decir número de cedula, también fecha y numero de sentencia de primera o segunda instancia y si el sentido del fallo es favorable o desfavorable para el Departamento del Valle del Cauca.



Atentamente,

LUZ ANGELA OREJUELA TORRES
C.C. No. 31.145.390
Celular 3014450377